

REPUBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
 SALA CIVIL FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADOS
 Art. 295 C.G.P

No. Estado: 071

Fecha Estado: 23/06/2020

Página: 1 DE 1

Nro. Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observación de Actuación	Fecha Auto	Cuadern no	Folio	Magistrado
05042318900120120006801	VERBAL	NELSON ENRIQUE OSORIO RUIZ	ANTONIO MARÍA OSORIO BERRÍO	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
05282318400120180008601	VERBAL	OLGA LUZ GÓMEZ ÁLVAREZ	LUIS ANÍBAL MORENO PENAGOS	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
05615310300120140016001	VERBAL	CLAUDIA MARÍA GARCÍA ORTIZ	LA EQUIDAD SEGUROS Y OTRO	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

05890318900120150031501	VERBAL	JESÚS MARÍA GALEANO CARDONA	RAFAELA DE JESÚS GÓMEZ ARISMENDY	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
05697318400120180006801	ORDINARIO	NORAIDA MILENA USME VÁSQUEZ	VÍCTOR DE JESÚS ARISTIZÁBAL DUQUE	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
05000221300020180002100	REVISIÓN	LUIS ALBERTO LÓPEZ VALENCIA	FABIO DE JESÚS ZULUAGA RAMÍREZ	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
05615310300120140018301	VERBAL	ASODEXTES	CODIORTE	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
05761318900120120013801	VERBAL	JHON ALBERTO TAVERA TAVERA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

			DE ANA FELISA TAVERA	HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN				
05042318400120170022401	VERBAL	JAIRO HERRÓN GARCÍA	SEMINARIO SANTO TOMAS	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
05190318400120190000601	ORDINARIO	MARGARITA ADIELA HERRERA BERRÍO	HUGO LEÓN PÉREZ BALBIN	ORDENA ENTERAR PARTES Y APODERADOS POR MEDIO EFECTIVO INDICANDO QUE HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020 PODRÁN SOLICITAR EXPEDICIÓN DE COPIAS PROCESALES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN	19/06/2020			DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05697 3184 001 2018 00068 01
Rad. Interno: 2019-750**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05190 3184 001 2019 00006 01
Rad. Interno: 2019-748**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05042 3184 001 2017 00224 01
Rad. Interno: 2019-432**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05761 3189 001 2012 00138 01
Rad. Interno: 2019-490**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05615 3103 001 2014 00183 01
Rad. Interno: 2019-473**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05000 2213 000 2018 00021 00
Rad. Interno: 2018-0021**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05890 3189 001 2015 00315 01
Rad. Interno: 2019-330**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05615 3103 001 2014 00160 01
Rad. Interno: 2019-666**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05282 3184 001 2018 00086 01
Rad. Interno: 2019-670**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo -correo

electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Rad. 05042 3189 001 2012 00068 01
Rad. Interno: 2019-436**

La Sala Civil Familia de esta Corporación acordó tramitar todas las apelaciones de sentencia actualmente a su cargo en la forma indicada en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En ese orden de ideas y considerando que dentro del presente proceso ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, esta Sala de Decisión procederá a partir del 6 de julio de 2020 a dictar auto mediante el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estados electrónicos en el micrositio asignado a esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Secretaría y de él se dará traslado secretarial a la contraparte durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3o del artículo 9o del Decreto 806 de 2020; dicho traslado será fijado electrónicamente.

Para efectos de darle publicidad a la presente determinación, se notificará este auto por estados electrónicos y asimismo por Secretaría se enterará de manera directa a las partes y sus apoderados por el medio más efectivo - correo electrónico o telefónico-, informándoles además que durante este lapso y hasta el 3 de julio de 2020 podrán solicitar la expedición digital de las piezas procesales que requieran a fin de presentar sus alegatos y sustentación, mismas que le serán suministradas por la Secretaría de manera célere y mediante las herramientas tecnológicas.

De requerirse el examen del expediente así se le comunicará a la Secretaría para que con dicha dependencia se coordine ello, en las fechas y con los protocolos que disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para el ingreso a las instalaciones del Tribunal.

La Secretaría le suministrará a las partes, intervinientes y sus apoderados el correo electrónico en el que serán recibidos los memoriales, y le informará los links en los que se podrán consultar los estados y traslados electrónicos.

Cumplidas estas diligencias y de las cuales se dejarán las correspondientes constancias secretariales, se pasará el expediente a Despacho para proceder a correr el traslado para la sustentación de la alzada.

Las solicitudes y memoriales que presenten las partes deberán ser incorporadas al expediente en medio magnético (CD o DVD) y asimismo archivadas en una carpeta que creará la Secretaría por cada expediente y que será compartida al correo institucional del Despacho mediante la herramienta OneDrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis María', is written at the bottom of the page.

**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**